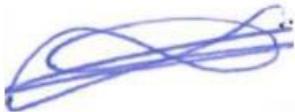


Habilitación y control de instalaciones, y operación de estaciones de carga para gas natural comprimido.

Procedimiento específico

Código: PE.00858

Edición: 12

Elaborado	 ING. MARIO MURILLO
Revisado	 ING. CARLOS DINAPOLI
Aprobado	 Ing. Lucas Pizarro Gerente Operaciones GASNOR S.A. ING. LUCAS PIZARRO
Registros de aprobación en el Gestor Documental de Normativa	



ÍNDICE

1.	OBJETO	3
2.	ALCANCE	3
3.	DEFINICIONES	3
4.	MARCO DE REFERENCIA	3
5.	RESPONSABILIDADES	3
5.1	INSPECTOR DE GNC	4
5.2	SEGURIDAD , HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE DE GASNOR	4
5.3	RESPONSABLE DE LA ESTACION DE GNC	4
6.	DESARROLLO	4
6.1	CONTROL EN HABILITACION DE CARGA DE GNC	4
6.2	CONTROL DE INSTALACIONES EN OPERACION	5
	ANEXO I – INSPECCION AMBIENTAL EN ESTACION DE GNC	7
	ANEXO II – MODIFICACIONES	8



1. OBJETO.

Establecer los procedimientos ambientales a seguir para la habilitación y control de instalaciones y operación de estaciones de carga de gas natural comprimido.

2. ALCANCE.

El siguiente procedimiento se aplicará a todas las estaciones de carga de gas natural comprimido, en lo referido a expendio y suministro de GNC, abastecidas e inspeccionadas por Gasnor SA.

3. DEFINICIONES.

GNC: Gas Natural Comprimido.

4. MARCO DE REFERENCIA.

Las leyes, normas, reglamentaciones y documentos que se detallan a continuación, conforman el marco de referencia dentro del cual se desarrollará el presente procedimiento:

- Ley Nacional de Residuos Peligrosos N° 24051.
- NAG-153:2006: Normas argentinas mínimas para la protección ambiental en el transporte y la distribución de gas natural y otros gases por cañerías (texto ordenado por Resolución ENARGAS N° I/609-2009).
- NAG 100: Normas argentinas mínimas de seguridad para el transporte y distribución de gas natural y otros gases por cañerías.
- NAG-418: Reglamentación para Estaciones de Carga de GNC.
- MPA – P5 (Gestión de Residuos).
- MPA – P10 (Medición, Clasificación y Monitoreo de Nivel de Ruido).
- Manual de Procedimientos Ambientales de GASNOR S.A. (MPA).
- Decreto 351/79, reglamentario de la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19587/72.
- Resolución ENRG N° 2629/2002.

5. RESPONSABILIDADES

5.1 Inspector de GNC

- Verificar la existencia del “Informe Anual de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental” y de su vigencia. En caso que existan



modificaciones las condiciones originales de dicho Plan se deberá presentar una actualización del mismo.

- Verificar el cumplimiento de lo expresado en el apartado 6.2. y 6.2.1 del presente Procedimiento.

5.2 Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de GASNOR S.A.

- Asesorar al inspector de GNC.
- Evaluar el Plan de Manejo Ambiental tanto para Estación Nueva como en servicio.

5.3 Responsable de la Estación de GNC

- Debe contar con la habilitación como Generador de Residuos Peligrosos.
- Cumplir con lo establecido en el apartado 6.2.1, puntos 1 y 3

6. DESARROLLO

6.1 Control en la Habilitación de estaciones de carga de GNC.

- En la etapa previa a la habilitación, las estaciones de GNC definirán las medidas de manejo ambiental, de modo tal que los impactos socio - ambientales que puedan suscitarse durante la operación de la estación y en relación con el contexto de la misma, cuenten con



medidas de prevención, control y mitigación que eviten y/o minimicen sus efectos negativos.

- Entre los requisitos previos para su habilitación, las estaciones de GNC deberán presentar al Dpto. de Seguridad y Medio Ambiente de GASNOR un Plan de Manejo Ambiental del establecimiento.
- Igualmente se solicitará a la estación de carga de GNC su inscripción como “Generador de Residuos Peligrosos”, condición previa y necesaria como requisito para su habilitación.
- Durante el funcionamiento, la inspección de GASNOR verificará que:
- La estación cuente con los sistemas correctos de drenaje y venteo.
- Disponga de recipientes adecuados para el almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos y prevea la disposición de los mismos conforme a la legislación vigente.
- Los efluentes de la estación de carga se ajusten a las reglamentaciones específicas de cada jurisdicción.
- Las instalaciones permitan controlar los ruidos y vibraciones en los niveles permitidos por la normativa nacional, municipal y/o provincial.
- En los casos que exista provisión de aceites en la isla de venta, deberá verificarse la existencia de rejillas perimetrales conectadas a tanque decantador.

Etapas Constructivas

Para la construcción de una estación de GNC, se deberá incluir en el proyecto general civil electromecánico, la infraestructura con la que se contará para el manejo ambiental de los residuos peligrosos acorde a lo especificado en el MPA-P5, en el que se especifique:

Recinto para el almacenamiento de residuos peligrosos (Cordón de contención Protección – Cartel de seguridad).

Tachos de almacenamiento (color y cartel de identificación).

Rejilla colectora en playa – Cámara decantadora.

Material absorbente (arena u otro elemento), Baldes en islas de carga y tacho de almacenamiento para reposición.

Estudio de carga de fuego actualizado.

En los casos que la estación cuente con expendedores de lubricantes, los tanques de provisión de aceite deberán tener una pileta de contención



acorde a la capacidad de almacenamiento y conectada a una cámara decantadora de efluentes.

Protocolo o Plan de Manejo ambiental a cumplir durante la operación de la estación de carga. Definir los tipos de residuos peligrosos a generar y el tratamiento de cada uno de ellos.

Previo a la habilitación de la estación de carga, el estacionero deberá presentar la inscripción como generador de residuos peligrosos en la secretaría de medio ambiente, tanto a nivel provincial como nacional.

6.2 Control de Instalaciones en Operación

Durante los controles deberán verificarse además, que se cumplan las siguientes pautas ambientales:

No deben existir venteos de gas en forma permanente ya sea por motivos operacionales, falta de mantenimiento de las instalaciones, u otras causas.

Las pérdidas de aceites en compresores y puentes de medición, como así también todo material contaminado con ellos, deberán tratarse como residuos peligrosos de acuerdo a la reglamentación vigente.

La purga de aceite de pulmón del compresor debe gestionarse como residuo peligroso.

El aceite proveniente del recambio en compresores, en caso que deba ser desechado, deberá gestionarse como residuo peligroso.

Los residuos de todo tipo y naturaleza deben gestionarse de acuerdo a la reglamentación vigente y al procedimiento de residuos. (MPA – P5)

Los niveles de ruido no deben superar los máximos valores permitidos. (MPA - P10).

El inspector de GNC efectuará inspecciones ambientales a las estaciones, en forma programada, realizando como mínimo una inspección ambiental por año en cada estación, coordinando con el estacionero, o con el RT la fecha y hora de realización, de acuerdo con la planilla Anexo del presente Procedimiento. El registro “Inspección Ambiental en Estación de GNC” deberá estar firmado por ambas partes, por la GNC podrá ser el titular, el Representante Técnico o el encargado de turno, y por Gasnor S.A. por el inspector de GNC.

Etapas Operativa

El Estacionero presentará semestralmente un Informe Técnico avalado por el Responsable profesional habilitado en medio ambiente, dando cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental de la estación, donde este incluido:

Informe de Ruidos – Adjuntar copia del certificado de calibración del instrumento utilizado.



Informe de Vibraciones – Adjuntar copia del certificado de calibración del instrumento utilizado.

Planilla de gestión de residuos peligrosos.

Troquel de retiro de R.P.

Copia de certificados de disposición final de R.P.

Copia de la inscripción vigente en el Registro de generadores de residuos peligrosos.

El Responsable profesional habilitado en Medio Ambiente, comunicará mensualmente las novedades en conjunto al Representante Técnico, si hubiere, sobre el Plan de Manejo Ambiental de la Estación.

El Estacionero presentará anualmente un Informe Técnico sobre el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y de su vigencia, avalado por el Responsable profesional habilitado en Medio Ambiente.



ANEXO I: Inspección ambiental en estaciones de GNC

Fecha: ___/___/___ Bandera:RIC N°:.....

Localidad: Razón Social:

Provincia:..... Domicilio:

Representante Técnico:

Responsable en Medio Ambiente:.....

Encargado de Turno:.....

Nº	Tema / Situación	Si	No
1	¿Se notificó a la Estación sobre los Procedimientos MPA-P11; MPA-P5 y MPA-P10?		
2	¿La Estación cuenta con los Procedimientos correctos de drenaje y venteo?		
3	¿Dispone de los recipientes adecuados para el almacenamiento de los residuos no peligrosos?		
4	¿La Estación se encuentra inscrita como generadora de residuos peligrosos?		
5	¿Dispone de los recipientes adecuados para el almacenamiento de los residuos peligrosos?		
6	¿Se realiza la disposición final de los residuos peligrosos de acuerdo con la legislación y normativa vigente?		
7	¿Se realizan controles periódicos de los niveles de ruido?		
8	¿Se realizan controles periódicos de los niveles de vibración?		
9	¿Se realizan controles periódicos del estado del parque de extintores con que cuenta la estación?		
10	¿Se detectaron durante la inspección perdida de aceite?		
11	¿Se detectaron zonas donde falte el orden y la limpieza?		
12	¿Está disponible el último informe semestral sobre la situación ambiental de la Estación?		



OBSERVACIONES:.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Por la Estación de GNC (firma y sello)	Por Gasnor S.A. (firma y sello)

ANEXO II – MODIFICACIONES.

- Actualización de la versión anterior (versión 11 - diciembre 2021).
- Actualización de la versión anterior (versión 10 - diciembre 2020).
- Actualización de la versión anterior (versión 09 – diciembre 2018).